



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 104 - 2012-PCNM

Lima, 6 de marzo de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Rubén Roger Duran Huaranga; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 124-2003-CNM del 8 de abril de 2003, don Rubén Roger Duran Huaranga fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, juramentando en el cargo el 15 de abril de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de diciembre de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Rubén Roger Duran Huaranga. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 15 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 6 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; en lo que corresponde a quejas ante la OCMA, registra 06 quejas de las cuales sólo 01 se encuentra en trámite y las demás fueron desestimadas, también 03 investigaciones de las cuales en 02 fue absuelto y 01 se encuentra trámite, además, tuvo 02 visitas de las cuales 01 esta archivada y 01 el estado de absolver; ha recibido 04 cuestionamientos vía participación ciudadana absueltos a satisfacción del Colegiado; tiene 02 expresiones de apoyo a su conducta y labor realizada; en cuanto al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Lima del año 2006 obtuvo resultados favorables, en los referéndums del Colegio de Abogados de Lima Norte de los años 2007 y 2010 los resultados fueron aceptables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no tiene participación en personas jurídicas; registra movimiento migratorio; no adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron 13 decisiones emitidas por don Rubén Roger Duran Huaranga, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.73 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 25 sobre 30 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron 12, los mismos que obtuvieron una calificación por cada expediente de 1.63 puntos, haciendo un puntaje total de

1

19.51 sobre 20 puntos; sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; en relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio; no registra publicaciones; en relación a su desarrollo profesional alcanzó el máximo puntaje; es egresado de la Maestría en Ciencias Penales y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor San Marcos; ejerce la docencia universitaria conforme a ley. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Rubén Roger Duran Huaranga durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 06 de marzo de 2012;

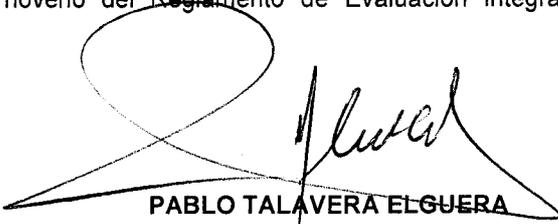
#### **RESUELVE:**

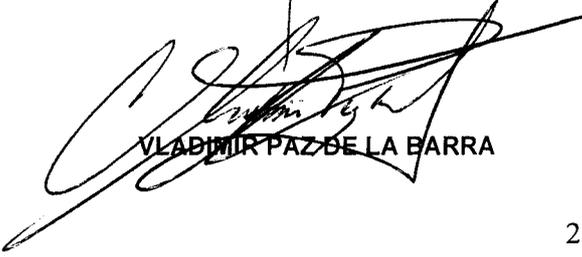
**Primero:** Renovar la confianza a don Rubén Roger Duran Huaranga y ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte Lima, hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**

  
**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

A stylized, blocky signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A cursive signature in black ink.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A cursive signature in black ink.

MAXIMO HERRERA BONILLA